

RE: PROCESO VERBAL CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ Y OTROS VS BBVA SEGUROS COLOMBIA

S.A. RAD: 2021-00278

Lino Sanchez (OMP Abogados) <lsanchez@ompabogados.com>

Mar 28/06/2022 2:46 PM

Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- lariosvfabogados@hotmail.com <lariosvfabogados@hotmail.com>;
- Andry Perez / Omp Abogados <aperez@ompabogados.com>

Señores

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA – ATLANTICO**

E. S. D.

**REF.: PROCESO VERBAL**

**DEMANDANTE: CANDY SANCHEZ JUSTIZ Y OTROS**

**DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

**RAD: 08001-31-53-004-2021-00159-00**

Por medio del presente correo, me permito enviar adjunto los siguientes documentos, relacionados con el proceso de la referencia en formato PDF.

1. Contestación de la reforma de demanda por parte de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. PDF. (14 folios).

Ratificamos que la Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, podrá ser notificado en la Carrera 58 No. 70 – 110 Of. B4, segundo piso, de la ciudad de Barranquilla, al correo electrónico [operez@ompabogados.com](mailto:operez@ompabogados.com) y al número de celular 313 511 92 67.

Igualmente, manifiesto que se envió el presente escrito al apoderado de la parte demandante.

Solicito por favor enviar acuse de recibo del presente correo.

Cordialmente,

**LINO ALEXANDER SANCHEZ ANILLO**

Abogado Senior

**OMP** | Abogados

Dirección: Carrera 58 No. 70 – 110 Oficina B 4 Piso 2

Teléfono: (+57 5) 3606945 Celular: 312 645 96 05

Correo Electrónico: [lsanchez@ompabogados.com](mailto:lsanchez@ompabogados.com)

Barranquilla, Colombia

**De:** Olfa Perez (OMP Abogados) <operez@ompabogados.com>

**Enviado el:** jueves, 9 de septiembre de 2021 3:10 p. m.

**Para:** ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CC:** lariosvfabogados@hotmail.com; Lino Sanchez (OMP Abogados) <lsanchez@ompabogados.com>; Luisa Rivera (OMP Abogados) <lrivera@ompabogados.com>

**Asunto:** RE: PROCESO VERBAL CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ Y OTROS VS BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. RAD: 2021-00278

Señores

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA – ATLANTICO**

E. S. D.

**REF.: PROCESO VERBAL**

**DEMANDANTE: CANDY SANCHEZ JUSTIZ Y OTROS**

**DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

**RAD: 08001-31-53-004-2021-00159-00**

Por medio del presente correo, me permito enviar adjunto los siguientes documentos, relacionados con el proceso de la referencia en formato PDF.

1. Contestación de la demanda por parte de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. PDF. (15 folios).

Ratificamos que la Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, podrá ser notificado en la Carrera 58 No. 70 – 110 Of. B4, segundo piso, de la ciudad de Barranquilla, al correo electrónico [operez@ompabogados.com](mailto:operez@ompabogados.com) y al número de celular 313 511 92 67.

Igualmente, manifiesto que se envió el presente escrito al apoderado de la parte demandante.

Solicito por favor enviar acuse de recibo del presente correo.

Cordialmente,

**Olfa María Pérez Orellanos**

**OMP | Abogados**

Dirección: Carrera 58 No. 70 – 110 Oficina B 4 Piso 2

Teléfono: (+57 5) 3606945

Correo Electrónico: [operez@ompabogados.com](mailto:operez@ompabogados.com)

Barranquilla, Colombia

---

**De:** Lino Sanchez (OMP Abogados) <[lsanchez@ompabogados.com](mailto:lsanchez@ompabogados.com)>

**Enviado el:** jueves, 9 de septiembre de 2021 3:01 p. m.

**Para:** Alexander Gomez (OMP Abogados) <[agomez@ompabogados.com](mailto:agomez@ompabogados.com)>

**Asunto:** RV: PROCESO VERBAL CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ Y OTROS VS BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. RAD: 2021-00278

**LINO ALEXANDER SANCHEZ ANILLO****OMP** | Abogados

Dirección: Carrera 58 No. 70 – 110 Oficina B 4 Piso 2

Teléfono: (+57 5) 3606945 Celular: 312 645 96 05

Correo Electrónico: [lsanchez@ompabogados.com](mailto:lsanchez@ompabogados.com)

Barranquilla, Colombia

---

**De:** Lino Sanchez (OMP Abogados)**Enviado:** jueves, 9 de septiembre de 2021 11:37 a. m.**Para:** [ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)>**Cc:** [lariosvfabogados@hotmail.com](mailto:lariosvfabogados@hotmail.com) <[lariosvfabogados@hotmail.com](mailto:lariosvfabogados@hotmail.com)>**Asunto:** PROCESO VERBAL CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ Y OTROS VS BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. RAD: 2021-00278

Señores

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA – ATLANTICO**

E. S. D.

**REF.: PROCESO VERBAL****DEMANDANTE: CANDY SANCHEZ JUSTIZ Y OTROS****DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.****BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

Por medio del presente correo, me permito enviar adjunto los siguientes documentos, relacionados con el proceso de la referencia en formato PDF.

1. Contestación de la demanda por parte de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. PDF. (15 folios).

Ratificamos que la Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, podrá ser notificado en la Carrera 58 No. 70 – 110 Of. B4, segundo piso, de la ciudad de Barranquilla, al correo electrónico [operez@ompabogados.com](mailto:operez@ompabogados.com) y al número de celular 313 511 92 67.

Igualmente, manifiesto que se envió el presente escrito al apoderado de la parte demandante.

Solicito por favor enviar acuse de recibo del presente correo.

Cordialmente,

**LINO ALEXANDER SANCHEZ ANILLO****Abogado Junior****OMP** | Abogados

Dirección: Carrera 58 No. 70 – 110 Oficina B 4 Piso 2

28/6/22, 15:08

Correo: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla - Outlook

Teléfono: (+57 5) 3606945 Celular: 312 645 96 05

Correo Electrónico: [lsanchez@ompabogados.com](mailto:lsanchez@ompabogados.com)

Barranquilla, Colombia

Señores

**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA – ATLANTICO**

E. S. D.

**REF.: PROCESO VERBAL**

**DEMANDANTE: CANDY SANCHEZ JUSTIZ Y OTROS**

**DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.  
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

**RAD: 20001-40-03-004-2021-00278-00**

**OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS**, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 expedida en El Banco (Magdalena), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado por la Doctora **ALEXANDRA ELIAS SALAZAR**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la precitada sociedad, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexo al expediente; al señor Juez respetuosamente le manifiesto que procedo dentro del término de traslado que se le concediera a mi representada, a contestar la reforma de la demanda en los siguientes términos:

Inicialmente, solicito muy respetuosamente, se me reconozca personería para actuar como apoderada judicial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con plenas facultades para actuar dentro de todas y cada una de las diligencias que se practiquen dentro del presente proceso.

#### **SOBRE LOS HECHOS DE LA REFORMA DE LA DEMANDA**

**AL HECHO 1:** Nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, pues hace referencia a un crédito otorgado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. al señor JUAN JOSE SANCHEZ CONSUEGRA (QEPD), hecho en el cual mi representada no participo ni tuvo conocimiento.

**AL HECHO 2:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 3:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 4:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 5:** No es cierto este hecho, pues la póliza a que se hace referencia en este punto no fue expedida por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., sino por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., como bien se puede evidenciar con los documentos que aportan en el escrito de demanda, sociedad esta última independiente a mi representada.

**AL HECHO 6:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 7:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 8:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 9:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 10:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 11:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado, ya que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no ha expedido objeción alguna a la reclamación a que se hace mención en este hecho, toda vez que no es la compañía que expidió la póliza a que se hace referencia en la presente demanda.

**AL HECHO 12:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado, ya que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no ha expedido objeción alguna a la reclamación a que se hace mención en este hecho, toda vez que no es la compañía que expidió la póliza a que se hace referencia en la presente demanda.

**AL HECHO 13:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado, ya que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no ha expedido objeción alguna a la reclamación a que se hace mención en este hecho, toda vez que no es la compañía que expidió la póliza a que se hace referencia en la presente demanda.

**AL HECHO 14:** Manifiesto al despacho que este hecho contiene apreciaciones de carácter subjetivas por parte del apoderado de la parte demandante, igualmente, nada de lo afirmado en este punto le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 15:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este punto le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 16:** Manifiesto al despacho que este hecho contiene apreciaciones de carácter subjetivas por parte del apoderado de la parte demandante, igualmente, nada de lo afirmado en este punto le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 17:** Manifiesto al despacho que este hecho contiene apreciaciones de carácter subjetivas por parte del apoderado de la parte demandante, igualmente, nada de lo afirmado en este punto le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 18:** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado, ya que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no ha expedido objeción alguna a la reclamación a que se hace mención en este hecho, toda vez que no es la compañía que expidió la póliza a que se hace referencia en la presente demanda.

**AL HECHO 19 (20):** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este punto le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 20 (21):** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este punto le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 21 (22):** Manifiesto al despacho que este hecho contiene apreciaciones de carácter subjetivas por parte del apoderado de la parte demandante, igualmente, nada de lo afirmado en este punto le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 22 (23):** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado, ya que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no ha expedido objeción alguna a la reclamación a que se hace mención en este hecho, toda vez que no es la compañía que expidió la póliza a que se hace referencia en la presente demanda.

**AL HECHO 23 (24):** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado, ya que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no ha expedido objeción alguna a la reclamación a que se hace mención en este hecho, toda vez que no es la compañía que expidió la póliza a que se hace referencia en la presente demanda.

**AL HECHO 24 (25):** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este hecho le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado, ya que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no ha expedido objeción alguna a la reclamación a que se hace mención en este hecho, toda vez que no es la compañía que expidió la póliza a que se hace referencia en la presente demanda.

**AL HECHO 25 (26):** Manifiesto al despacho que nada de lo afirmado en este punto le consta a mi representada, toda vez que no fue participe ni fue conocedora del hecho narrado.

**AL HECHO 26 (27):** Manifiesto al despacho que mi representada se atiene a lo efectivamente acreditado dentro del proceso.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Mi prohijada se opone de manera expresa a las pretensiones formuladas en la demanda por ausencia de presupuestos fácticos y sustanciales, así:

*Pretensiones principales:*

**A LA 1.1:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, toda vez que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no expidió la póliza a que se hace mención en la presente demanda, mucho menos amparo la obligación contraída por el señor JUAN JOSE SANCHEZ CONSUEGRA (QEPD), con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**A LA 1.2:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, toda vez que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no expidió la póliza a que se hace mención en la presente demanda, mucho menos amparo la obligación contraída por el señor JUAN JOSE SANCHEZ CONSUEGRA (QEPD), con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**A LA 2.1:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, toda vez que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no expidió la póliza a que se hace mención en la presente demanda, mucho menos amparo la obligación contraída por el señor JUAN JOSE SANCHEZ CONSUEGRA (QEPD), con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**A LA 2.2:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, toda vez que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no expidió la póliza a que se hace mención en la presente demanda, mucho menos amparo la obligación contraída por el señor JUAN JOSE SANCHEZ CONSUEGRA (QEPD), con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**A LA 2.3:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, por ser consecuencia directa de las anteriores.

*Pretensiones subsidiarias:*

**A LA 1:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, toda vez que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no expidió la póliza a que se hace mención en la presente demanda, mucho menos amparo la obligación contraída por el señor JUAN JOSE SANCHEZ CONSUEGRA (QEPD), con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**A LA 2:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, toda vez que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no expidió la póliza a que se hace mención en la presente demanda, mucho menos amparo la obligación contraída por el señor JUAN JOSE SANCHEZ CONSUEGRA (QEPD), con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**A LA 3:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, por ser consecuencia directa de las anteriores.

*Segundas pretensiones subsidiarias:*

**A LA 1:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, toda vez que mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. no expidió la póliza a que se hace mención en la presente demanda, mucho menos amparo la obligación contraída por el señor JUAN JOSE SANCHEZ CONSUEGRA (QEPD), con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**A LA 2:** Esta pretensión no está llamada a prosperar, por ser consecuencia directa de las anteriores.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Con el propósito de oponerme a las pretensiones de la demanda, formulo con el carácter de perentorias las siguientes excepciones de mérito:

#### **1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE A BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. POR NO SER LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EXPIDIO LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES.**

En el presente asunto tenemos que la demandante presenta demanda de responsabilidad civil contractual contra la sociedad **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con NIT 800.226.098-4, para que se le declare civilmente responsable por el incumplimiento del contrato de seguro contenido en las pólizas No. 0110043 y se le condene al pago del valor adeudado de la obligación que el señor JUAN JOSE SANCHEZ CONSUEGRA (QEPD), suscribió con el Banco BBVA COLOMBIA S.A.

Ahora, la legitimación en la causa, entendida como la facultad que se le otorga a una persona (sea natural o jurídica) para accionar o contradecir, no se predica frente al extremo pasivo de la acción, o sea frente a **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con NIT 800.226.098-4, por cuanto la misma no fue la compañía de seguros que expidió la mencionada pólizas de seguro de vida grupo deudores por la cual se demanda en este proceso, solo basta con dar lectura a la caratula de la póliza y carta de objeción aportadas por la demandante junto a escrito de demanda, para darse cuenta que dicha póliza fue expedida por **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** sociedad independiente jurídica y administrativamente de mi representada, la cual se identifica con NIT 800.240.882-0.

Adicional a lo anterior, cabe precisar de igual manera. que **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** no se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la explotación del ramo de seguros de vida como el que nos ocupa en este caso, autorización que solo puede ser dada a las compañías de seguros de vida, calidad que no ostenta mi representada como bien se puede apreciar

en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia aportado al momento de la notificación por parte de mi representada; por lo que no se puede pretender por parte del actor vincular a una sociedad la cual no expidió la póliza, amén de no estar autorizada para expedir pólizas de seguros de vida como la que trata el presente caso.

En tal sentido, la compañía **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** no puede ser demandada en el presente proceso, toda vez que no fue la compañía de seguros que expidió la póliza de seguro de vida grupo deudores, además de no estar autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo de seguros de vida, pues tal facultad se encuentra reservada para las compañías de seguros de vida en Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted muy respetuosamente se sirva declarar probada la presente excepción.

## **2. INEXISTENCIA DE LA PRETENDIDA OBLIGACION A CARGO DE BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., EN ATENCION A LA AUSENCIA DE COBERTURA DEL EVENTO POR NO TENER EL RAMO APROBADO.**

En el presente proceso no existe obligación alguna a cargo de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en concordancia con lo establecido en el artículo 1072 del código de comercio, según el cual "(...) Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado (...)".

La anterior aseveración, obedece a que la sociedad que represento judicialmente no comercializa el ramo de seguro de vida; por lo tanto, no expidió la póliza de seguro de vida grupo deudores en consideración a que no tiene aprobado el producto denominado *VIDA*, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta junto con el presente escrito.

Cabe anotar, que las compañías de seguros pueden comercializar ramos, siempre y cuando se encuentren autorizados por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, quien es la entidad que aprueba el ramo; para el caso en comento **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, no tiene aprobado ramo de *VIDA*, tal y como manifesté previamente, por lo que no es responsable de las pretensiones de la parte demandante.

En tal sentido, la compañía **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** no es responsable, pues no se ha realizado riesgo alguno asegurado, y por tanto no existe siniestro, ni obligación alguna a cargo de la mencionada entidad aseguradora.

Por lo brevemente expuesto esta excepción está llamada a prosperar y así ruego al señor juez se sirva declararla.

## **3. CUALQUIER OTRA EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROBADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EN VIRTUD DE LA LEY, CONFORME AL ARTICULO 306 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.**

Solicito declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso frente a la demanda, incluida la de prescripción, sin que constituya reconocimiento de responsabilidad por parte de mi procurada.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

- Certificado de existencia y representación legal de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentra aportado al expediente.
- Certificado de existencia y representación legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentra aportado al expediente.

### INTERROGATORIO DE PARTE

- Que se cite a los demandantes para que absuelva el interrogatorio de parte que les formularé en la respectiva audiencia o diligencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación, su citación se puede efectuar en la dirección indicada en la demanda y a ella me remito.

### ANEXOS

- Los anunciados en el acápite de prueba documental.
- Poder para actuar.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderado reciben notificaciones en las direcciones aportadas en la demanda y a ellas me remito.

La sociedad BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 71 - 52 Torre A Piso 12, Edificio Los Venados, en la ciudad de Bogotá D.C.

Por mi parte las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 58 No. 70-110 Oficina 4 de la ciudad de Barranquilla, o al correo electrónico: [operez@ompabogados.com](mailto:operez@ompabogados.com) y al celular 3135119267

Del señor Juez, atentamente,



**OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS**  
C.C. No. 39.006.745 de El Banco-Magd  
T.P. No. 23.817 del C.S.J.

LASA

## Lino Sanchez (OMP Abogados)

---

**De:** Olfa Perez (OMP Abogados)  
**Enviado el:** martes, 17 de agosto de 2021 6:44 a. m.  
**Para:** Lino Sanchez (OMP Abogados)  
**Asunto:** Fwd: PODER PROCESO CANDY SANCHEZ Y OTROS  
**Datos adjuntos:** GUIA PODER OLFA MARIA PEREZ (1).docx (6).pdf; CERTIFICADO SFC SEGUROS GENERALES JULIO 2021.pdf

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** NOTIFICACIONES JUDICIALES <defensoriasseguros.co@bbvaseguros.co>  
**Fecha:** 16 de agosto de 2021 a las 10:09:31 p. m. COT  
**Para:** sccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Lino Sanchez (OMP Abogados)" <lsanchez@ompabogados.com>, "Alexander Gomez (OMP Abogados)" <agomez@ompabogados.com>, "Olfa Perez (OMP Abogados)" <operez@ompabogados.com>  
**Asunto:** PODER PROCESO CANDY SANCHEZ Y OTROS

Señor

Juzgado 4 Civil de Circuito de Barranquilla

**Referencia DECLARATIVO de CANDY SANCHEZ JUSTIZ y otros Contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. RAD. 08001.31.53.004.2021.00159.00**

E.

S.

D.

---

**ALEXANDRA ELIAS SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.838 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal Judicial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia. Respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de manifestar por medio del presente escrito, le otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora **OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 39.006.745 de El Banco (Magdalena) y Tarjeta Profesional Número 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la Compañía **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** dentro del proceso referido, que cursa en ese Juzgado.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

Señor

Juzgado 4 Civil de Circuito de Barranquilla

**Referencia DECLARATIVO de CANDY SANCHEZ JUSTIZ y otros Contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. RAD. 08001.31.53.004.2021.00159.00**

E.

S.

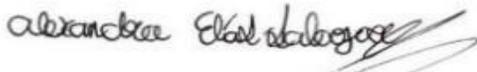
D.

---

**ALEXANDRA ELIAS SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.838 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal Judicial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia. Respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de manifestar por medio del presente escrito, le otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora **OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 39.006.745 de El Banco (Magdalena) y Tarjeta Profesional Número 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la Compañía **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** dentro del proceso referido, que cursa en ese Juzgado.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

**Cordialmente,**



**ALEXANDRA ELIAS SALAZAR**  
Representante Legal Judicial  
**BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A**

**Acepto**



**OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS**  
C.C. No. 39.006.745  
T.P. No. 23.817

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4403282196168406**

Generado el 28 de junio de 2022 a las 14:38:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS.**

**NIT: 800226098-4**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 335 del 06 de abril de 1994 de la Notaría 53 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. "GANASEGUROS"

Escritura Pública No 4033 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 4663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2664 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1763 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 827 del 03 de mayo de 1994

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 4403282196168406

Generado el 28 de junio de 2022 a las 14:38:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva. 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribución de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para lo cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02060 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 80854106	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Sergio Sánchez Angarita Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 79573466	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Manuel José Castrillón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 1061733649	Representante Legal Judicial
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
María Camila Araque Pérez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 52992863	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos

**RAMOS:** Resolución S.B. No 841 del 05 de mayo de 1994 cumplimiento

Resolución S.B. No 1264 del 24 de junio de 1994 manejo.

Resolución S.B. No 1383 del 05 de julio de 1994 incendio, lucro cesante, terremoto

Resolución S.B. No 1772 del 19 de agosto de 1994 automóviles

Resolución S.B. No 1945 del 12 de septiembre de 1994 corriente débil, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, sustracción, todo riesgo para contratistas, transporte

Resolución S.B. No 2429 del 09 de noviembre de 1994 autoriza el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), mediante Resolución 377 del 16 de abril de 2001, se revoca la autorización

Resolución S.B. No 389 del 14 de marzo de 1996 aviación.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4403282196168406**

Generado el 28 de junio de 2022 a las 14:38:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1226 del 25 de noviembre de 1997 navegación y casco



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8358805487602381**

Generado el 28 de junio de 2022 a las 14:39:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA**

**NIT: 800240882-0**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2386 del 04 de noviembre de 1994

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8358805487602381

Generado el 28 de junio de 2022 a las 14:39:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices impartidas por la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para los cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. La demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 80854106	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Sergio Sánchez Angarita Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 79573466	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Manuel José Castrillón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 1061733649	Representante Legal Judicial
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
María Camila Araque Pérez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 52992863	Representante Legal Judicial
María Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos

**RAMOS:** Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8358805487602381**

Generado el 28 de junio de 2022 a las 14:39:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

